



Resolución Jefatural

N° 1362-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 30 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1318-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 42066-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2024, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de las Bases, referido a la Fase de Aceptación de la Beca, se establece que, *“23.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado, y es declarado postulante No Aceptante. 23.2 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 23.3 La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta*

selección no supere el presupuesto inicialmente programado. En caso dicha modalidad no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS, las becas pueden otorgarse a los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otra modalidad, en estricto orden de mérito. 23.4 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca. 23.5 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca; estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1393-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025. Dicha Lista fue ampliada y modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 1721 y 1891-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, y por las Resoluciones Jefaturales N° 017, 123, 154, 204, 228, 356, 481, 602, 882 y 1314-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1637-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 032-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 8 de enero de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección que contiene la relación de postulantes Preseleccionados, postulantes No Preseleccionados y postulantes Descalificados durante la aplicación del ENP en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 718-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 20 de marzo de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 745, 783, 821 y 932-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fechas 25 y 27 de marzo y 01 y 11 de abril de 2025, respectivamente, se aprobaron las relaciones de becarios correspondientes al Primer Momento de Selección en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1327-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 27 de mayo de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Segundo Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, que contiene la relación de 9 328 (nueve mil trescientos veintiocho) postulantes Seleccionados, 3 184 (tres mil ciento ochenta y cuatro) postulantes No Seleccionados, y de 5,755 (cinco mil setecientos cincuenta y cinco) postulantes No Aptos; otorgándose el plazo de 08 (ocho) días calendario, para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 29 de mayo al 05 de junio de 2025, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado para el segundo momento;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral

9.3 del artículo 9 y lo señalado en el artículo 23 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, se viene desarrollando la “Fase de Aceptación de la Beca” del segundo momento, por lo que habiéndose efectuado un primer corte a las 11:17 horas del día 30 de mayo de 2025, se tiene un total de 8,100 (ocho mil cien) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, y que cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación de la beca, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 23.5 del artículo 23 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la primera relación de becarios del “Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, correspondiente al Segundo Momento”, precisando además que la indicada publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera relación de 8,100 (ocho mil cien) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 – Segundo Momento, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que acompaña a la presente Resolución, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]